



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN PARCIAL SUNC-R-CH.5 "EL ALBARICOVAL" EN EL T.M. DE MÁLAGA (EA/MA/33/20).

Expte. EA/MA/33/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al Plan Parcial SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal", en el T.M. de Málaga, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2020 se recibe en el servicio de protección ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal", en el término municipal de Málaga, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador del Plan Parcial.

SEGUNDO.- Del estudio del documento ambiental estratégico que se ha aportado junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se extrae que existen aspectos cuya mejora resulta imprescindible en materia de análisis de la incidencia de la actuación en el cambio climático en aras a dar cumplimiento a los contenidos mínimos exigidos en el artículo 39.1 j) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. En consecuencia, con fecha 5 de octubre de 2020 el servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga formula un requerimiento de subsanación que se notifica al Ayuntamiento de Málaga, y al que éste da cumplida respuesta con fecha 27 de mayo de 2022 mediante el correspondiente aporte documental.

TERCERO.- Analizada toda la documentación presentada, y verificado que sus contenidos se ajustan a los exigidos en los artículos 39.1 y 40.6 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el Plan Parcial SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal" se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c) del artículo 40 de la citada Ley, cuyo planeamiento al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, por lo que se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 c), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	26/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EE45ZXMpgKc4AHXTW3Q8JCZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el Plan Parcial SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal” del término municipal de Málaga, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el Plan Parcial SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”, en el término municipal de Málaga, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	26/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EE45ZMPGKC4AHXTW3Q8JCZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	